

JGE115/2004

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la emisión de la Convocatoria para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral.

C o n s i d e r a n d o

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral, el Estatuto y las disposiciones que con base en ellos apruebe el Consejo General.
2. Que en el Título Segundo, del Libro Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establecen las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, entre las cuales destacan que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio; que la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los miembros del Servicio Profesional Electoral; que habrá dos cuerpos de funcionarios estructurados por niveles o rangos; que para ingresar a éstos los aspirantes deberán acreditar los requisitos personales, académicos y de buena reputación además de cumplir con los cursos de formación y capacitación correspondientes.

3. Que en términos del artículo 35 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, serán formas de acceso al Servicio: ganar el concurso de incorporación, aprobar el examen de incorporación o acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes y realizar prácticas en los órganos del Instituto.
4. Que según lo dispuesto en el artículo 36 del ordenamiento citado en el considerando anterior, el concurso de incorporación en modalidad de oposición, será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio; la utilización de cualquiera de las otras vías deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
5. Que para el caso de la ocupación de los cargos de vocales ejecutivos, según lo dispuesto en el artículo 62 del Estatuto vigente, el Consejo General del Instituto deberá aprobar un modelo especial de concurso de incorporación en modalidad de oposición como única vía para ocupar dichos cargos a excepción de los casos de readscripción, disponibilidad y de las vacantes de urgente ocupación.
6. Que en apego a lo dispuesto por el artículo 62 fracción I del ordenamiento estatutario, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto, el Consejo General aprobó el pasado 18 de junio de 2004, el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del Concurso de Incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral; que en el Modelo de Operación se establece el procedimiento para la selección de candidatos, la realización de entrevistas, la aplicación de exámenes, y la designación y nombramiento de funcionarios del Servicio, derivados del concurso.

7. Que en el artículo 62 fracción II del Estatuto actual se establece que la Junta General Ejecutiva expedirá la convocatoria pública al concurso de incorporación para aspirantes internos y externos.
8. Que el artículo 63 del mismo ordenamiento señala los requisitos mínimos que deberá contener la convocatoria pública que se emita.

En virtud de las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, 34, 37, 60, 61, 62, 63 y 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba la emisión de la Convocatoria pública del concurso de incorporación para la ocupación de plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral, la cual forma parte integrante del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para que agote el procedimiento determinado en la convocatoria, de conformidad con el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de Vocal Ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto Federal Electoral, para lo cual dicha Dirección Ejecutiva determinará el periodo de inscripción de los aspirantes en atención a la fecha en que publique la misma.



La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo 2, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 69, numeral 3; 86, numeral 1, inciso b); 89, numeral 1, inciso j); 95, numeral 1, incisos b) y c); 167, numerales 1, 3 y 5 y 168 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción IV; 4, fracción I; 14, fracción III; 18, fracción V; 34; 35; 36; 37; 38; 43; 44; 45; 57; 59; 60; 61; 62; 63; y 131 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprobó el Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales de fecha 18 de junio de 2004, emite la presente:



CONVOCATORIA

PARA OCUPAR PLAZAS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

A todos los ciudadanos interesados en formar parte del Servicio Profesional Electoral y a los miembros en activo de éste que deseen ocupar las plazas de vocal ejecutivo en las juntas ejecutivas locales o distritales del Instituto Federal Electoral que a continuación se detallan:

Vocal Ejecutivo de Junta Ejecutiva Local
Cuerpo de la Función Directiva
Nivel: 33
Número de Vacantes: 3

ENTIDAD	CABECERA
Coahuila	Saltillo
México	Toluca de Lerdo
Tabasco	Ciudad de Villahermosa

Vocal Ejecutivo de Junta Ejecutiva Distrital
Cuerpo de la Función Directiva
Nivel: 32
Número de Vacantes: 5

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA
Campeche	02	Ciudad del Carmen
Chiapas	04	Ocozocoautla de Espinosa
México	30	Ciudad de Nezahualcóyotl
México	34	Toluca de Lerdo
Veracruz	11	Coatepec

BASES

Primera.- Los participantes sólo podrán concursar por alguna de las plazas vacantes de vocal ejecutivo de junta local o bien de vocal ejecutivo de junta distrital, pero no podrán participar por ambas.

Segunda.- Los aspirantes concursan por un cargo y no por una adscripción específica. En ejercicio de sus atribuciones y por necesidades del Instituto en la prestación del Servicio, el Consejo General podrá determinar adscripciones diferentes a las que se publican en esta convocatoria y sean solicitadas por los aspirantes que resulten ganadores, ello con fundamento en los artículos 41, párrafo 2, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, numeral 1, incisos b) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 12, fracción I; 51; 53; 62; y 74 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Tercera.- Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos y agotar cada una de las etapas que se establecen en la presente Convocatoria para concursar por el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital.

Cuarta.- Durante el concurso de incorporación, los aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios vigentes. De no ser así, se anularán los resultados de aquellos que no cumplan con tales requisitos.

Quinta.- Los aspirantes participarán bajo el principio de igualdad de oportunidades, tomando en cuenta sus conocimientos, habilidades y experiencia laboral para ocupar el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital.

Sexta.- Los aspirantes serán considerados:

Internos: a) miembros del Servicio Profesional Electoral en activo; b) personal del Instituto que, formando parte de la rama administrativa, haya pertenecido al Servicio Profesional Electoral y no hubiese interrumpido su relación laboral con el Instituto Federal Electoral.

Externos: todos aquellos candidatos que no sean funcionarios en activo del Servicio Profesional Electoral, o bien no se encuentren en la excepción señalada en el inciso b).

Séptima.- Los miembros del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva podrán emitir observaciones fundadas y motivadas en relación con el cumplimiento de requisitos por parte de los aspirantes internos y externos.

Octava.- El concurso se desarrollará en dos fases. La primera fase, consta de tres etapas, la primera etapa corresponde a la inscripción inicial de aspirantes tanto internos como externos; la segunda etapa está enfocada al reclutamiento de los aspirantes internos y externos; y la tercera etapa comprenderá la presentación del examen previo de conocimientos generales.

Novena.- La segunda fase se desarrollará en dos etapas. La primera etapa consistirá en la presentación de los exámenes psicométricos y de conocimientos en función del cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital. La segunda etapa contempla entrevistas y calificaciones finales.

Décima.- En el caso de que durante la realización del concurso de incorporación o durante el periodo de vigencia de sus resultados se genere alguna vacante en el cargo de vocal ejecutivo de junta distrital, dicha vacante se cubrirá con aquellos aspirantes que hubieran obtenido los siguientes mejores resultados del ganador y, de ser el caso, serían llamados a la etapa de entrevistas los aspirantes que no hubieran agotado dicha fase, pero cuyo resultado de exámenes fuera aún vigente, de acuerdo a los términos previstos en el Modelo de Operación.

Undécima.- Si durante la realización del concurso de incorporación se genera otra vacante en el cargo de vocal ejecutivo de junta local, ésta se cubrirá con el mismo concurso; concluido el concurso con la asignación de ganadores y en el caso de nuevas vacantes se publicará una nueva convocatoria.

I. Requisitos.

Todo interesado en participar en el concurso de incorporación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- c) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- d) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos tres años inmediatos anteriores a la designación;
- e) No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público federal o local;
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;

- g) Tener, como mínimo, un certificado de haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura; y
- h) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de las funciones que correspondan al cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital por el que se concurra.

La acreditación de los anteriores requisitos se sujetará a los siguientes términos:

1. Los aspirantes externos, para ser considerados como participantes en el concurso, deberán presentar:

- Solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral debidamente requisitada;
- Declaración firmada bajo protesta de decir verdad con relación al cumplimiento de los requisitos referidos en el apartado I de esta sección, la cual estará impresa en la parte final de la solicitud;
- Copia del acta de nacimiento;
- Dos fotografías tamaño infantil recientes a color;
- Copia de credencial para votar con fotografía o, en su defecto, el acuse de recibo de la solicitud de actualización;
- Currículum vitae debidamente requisitado, actualizado y con firma autógrafa, que contenga fotocopias de los documentos correspondientes a las actividades a que dicho currículum hace referencia;
- Copia del comprobante de estudios (sólo se aceptará certificado, título o cédula profesional);
- En el caso de aspirantes al cargo de vocal ejecutivo de junta local, documento que demuestre que por espacio de dos años en los últimos cinco han ocupado un cargo o puesto directivo equivalente o superior al nivel administrativo 29 en instituciones públicas, empresas privadas, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales (sólo se aceptará carta por parte del empleador; contrato o documento que especifique el cargo o puesto ocupado por el aspirante, las fechas en que ocupó dicho cargo o puesto, sus funciones, y los nombres o teléfonos de dos directivos, así como el teléfono y dirección de la institución, dependencia o empresa donde ocupó el cargo o puesto; y comprobante de percepciones);
- Tratándose de aspirantes al cargo de vocal ejecutivo de junta distrital, documento que demuestre que por espacio de dos años en los últimos cinco años ha ocupado un cargo o puesto directivo equivalente o superior al nivel administrativo 28 en instituciones públicas, empresas privadas, órganos jurisdiccionales u organismos no gubernamentales (sólo se aceptará carta por parte del empleador; contrato o documento que especifique el cargo o puesto ocupado por el aspirante, las fechas en que ocupó dicho cargo o puesto, sus funciones, y los nombres o teléfonos de dos

directivos, así como el teléfono y dirección de la institución, dependencia o empresa donde ocupó el cargo o puesto; y comprobante de percepciones); y

- Cumplir con el perfil que para estos casos establezca el Instituto Federal Electoral.

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) verificará que el cargo o puesto ocupado por el aspirante efectivamente sea de directivo equivalente o superior al nivel administrativo 29 tratándose de aspirantes al cargo de vocal ejecutivo de junta local, pudiendo, en todo caso, investigar o allegarse de la información necesaria que le permita dictaminar correctamente sobre el cumplimiento de este requisito así como de los restantes que prevé el artículo 43 del Estatuto, pudiendo incluso solicitar comprobantes de percepciones.

Asimismo, se verificará que el cargo o puesto ocupado por el aspirante efectivamente sea directivo equivalente o superior al nivel administrativo 28 tratándose de aspirantes al cargo de vocal ejecutivo de junta distrital, pudiendo investigar o allegarse de la información necesaria que le permita dictaminar correctamente sobre el cumplimiento de este requisito así como de los restantes que prevé el artículo 43 del Estatuto. La DESPE podrá solicitar comprobantes de percepciones.

No se inscribirá a los aspirantes extrabajadores del Instituto Federal Electoral que hayan sido destituidos mediante imposición de sanción administrativa. La Dirección Ejecutiva tampoco inscribirá a los aspirantes extrabajadores del Instituto Federal que durante los últimos doce meses anteriores a la etapa de registro, hayan sido suspendidos mediante la imposición de sanción administrativa. La Dirección Ejecutiva también se cerciorará de que en los casos de separación voluntaria haya transcurrido un año después de dicha separación. La fecha de referencia para la determinación de este plazo será la del inicio de inscripciones.

Cuando se trate de aspirantes que formen parte de la rama administrativa del Instituto Federal Electoral, la DESPE también deberá cerciorarse que dichos aspirantes, al momento de su registro, ocupen uno de los cargos o puestos del nivel de plaza presupuestal igual o superior a 29 para vocal ejecutivo de junta local; ó 28 para vocal ejecutivo de junta distrital, de acuerdo con las especificaciones antes referidas.

2. Los aspirantes internos, para ser considerados como participantes en el concurso, deberán:

- Ocupar al momento del registro en el concurso uno de los cargos o puestos de nivel de plaza presupuestal del Servicio Profesional Electoral igual o superior a 28 para vocal ejecutivo de junta distrital y 29 o superior para vocal ejecutivo local, conforme al Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto vigente;

- Presentar solicitud de inscripción al concurso, debidamente requisitada;
- Presentar copia del comprobante de estudios, en caso de que éste no haya sido remitido a la DESPE (sólo se aceptará certificado, título o cédula profesional), y asimismo, si así lo desean, podrán enviar a la DESPE fotocopia cotejada por el vocal secretario de la junta local donde laboren, de aquellos documentos que consideren importantes para mantener actualizado su expediente. Dicha documentación deberá ser enviada a la DESPE a través de la junta local ejecutiva del lugar donde laboren, de conformidad con el calendario anual de actividades y además deberán cumplir con los requisitos específicos para el cargo por el que concursen. Si el aspirante ostenta el cargo de vocal secretario de junta local, sus documentos deberán ser cotejados por el vocal ejecutivo de la junta local;
- Cumplir con el perfil que para estos casos establezca el Instituto Federal Electoral.

No se inscribirá a los aspirantes que hayan sido suspendidos mediante imposición de sanción administrativa durante los últimos doce meses a la etapa de registro, teniendo como fecha para contabilizar el plazo, la de inicio de inscripciones. Tampoco podrán participar los aspirantes que hayan obtenido una calificación menor a siete en alguna de las materias del programa de formación y desarrollo profesional, o bien, una calificación menor a siete en la última evaluación del desempeño.

En función de la verificación de dichos antecedentes, la DESPE dictaminará la procedencia de su registro a la fase de oposición en el concurso.

PRIMERA FASE

I. Inscripción inicial.

1. Las solicitudes, al igual que los calendarios que contendrán las fechas en las que se desahogará cada etapa del concurso, estarán a disposición de los interesados en la página de Internet (www.ife.org.mx), así como en los módulos que se instalen en las juntas ejecutivas locales, distritales y oficinas centrales del IFE, ubicadas estas últimas en Viaducto Tlalpan No. 100, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, México, D. F., del 5 al 9 de julio y del 12 al 14 de julio del año 2004.

2. La inscripción se llevará a cabo el 8 y 9 y del 12 al 14 de julio del año 2004, en los módulos que se instalen en las juntas ejecutivas locales y oficinas centrales del IFE.

3. El horario de recepción de solicitudes y documentos será de 10:00 a 15:00 horas, en los módulos que se instalen en las juntas ejecutivas locales y oficinas centrales del IFE.

4. En ningún caso se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera del plazo, horario y lugares señalados en la presente Convocatoria. Tampoco se aceptará la entrega de solicitudes y documentos a través de fax o cualquier otro medio electrónico.

5. Al concluir su trámite de inscripción, el aspirante recibirá el acuse que acreditará la realización de dicho trámite y el calendario que señalará las fechas en que se llevarán a cabo las distintas fases del concurso.

6. Para la acreditación del cumplimiento de los apartados 1 y 2 de la sección de requisitos de esta Convocatoria, los aspirantes deberán presentar fotocopia de la documentación. El IFE se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación original respectiva; en caso de que no sea debidamente presentada por el aspirante, éste quedará descalificado del concurso.

II. Reclutamiento (valoración de antecedentes curriculares de los aspirantes internos y externos).

La DESPE, una vez que hubiera agotado el proceso de revisión de requisitos y valoración de antecedentes curriculares, publicará una lista que contendrá los números de inscripción y nombre de los aspirantes externos que podrán presentarse a la fase de examen previo de conocimientos generales y de los aspirantes internos que podrán sustentar los exámenes de conocimientos en función del cargo por el que concursan. Ambas listas se darán a conocer en los estrados que se encuentran en las juntas locales, distritales y oficinas centrales, así como en la página del Instituto en Internet. En éstas se especificará la fecha, hora y lugares de aplicación de los exámenes. Las juntas locales la recibirán, reproducirán y distribuirán a las juntas distritales.

III. Exámenes previos de conocimientos generales.

1. De conformidad con lo señalado en los artículos 45 y 63, fracción III del Estatuto, los aspirantes que aún no pertenecen al Servicio Profesional Electoral y desean acceder a la segunda fase del concurso de incorporación, deberán aprobar los exámenes previos de conocimientos generales para vocales ejecutivos de juntas locales o distritales, los cuales no serán promediados con los resultados que se obtengan en la siguiente fase.

2. Los exámenes se aplicarán el mismo día en cada una de las capitales de las entidades federativas o en las cabeceras de las cinco circunscripciones electorales plurinominales según se determine, de acuerdo con el número de aspirantes registrados. La DESPE establecerá fecha, hora y lugares para dicha aplicación.

3. La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos generales será de siete global y de seis en cada una de sus áreas temáticas de conocimientos, en la escala de cero a diez.

4. La DESPE publicará en Internet, en los estrados de las juntas locales y distritales y en oficinas centrales, la lista de aspirantes que hubieran obtenido la calificación mínima aprobatoria en los términos referidos anteriormente y los convocará a la fase de oposición. En la fecha en que se publique dicha lista concluye la primera fase del concurso de incorporación señalada en el artículo 63, fracción III del Estatuto, así como con el reclutamiento señalado en el artículo 34 del Estatuto. La lista, que especificará la fecha, hora y lugares de aplicación de los exámenes de conocimientos en función del cargo de vocal ejecutivo de junta local y vocal ejecutivo de junta distrital, así como de los exámenes psicométricos, se publicará en Internet y se enviará a las juntas locales, las que la reproducirán y distribuirán a las juntas distritales para que se publiquen en sus respectivos estrados.

SEGUNDA FASE

I. Exámenes psicométricos y de conocimientos en función del cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital.

1. La DESPE convocará a los aspirantes que podrán presentar el examen psicométrico, así como de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital.

2. Los exámenes psicométricos y de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local y distrital se aplicarán el mismo día en cada una de las capitales de las entidades federativas o en las cabeceras de las cinco circunscripciones electorales plurinominales o en las sedes de zonas regionales que se definan, de acuerdo con el número de aspirantes. La DESPE determinará la fecha, hora y lugares de aplicación.

3. La calificación mínima aprobatoria del examen de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo será de siete global y de seis en cada una de las áreas temáticas de conocimiento, en la escala de cero a diez.

4. Una vez que se obtengan los resultados del examen de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo, la DESPE procederá a la calificación de la prueba psicométrica de aquellos aspirantes que hubiesen acreditado el examen de conocimientos para el cargo y que estuvieran en la posibilidad de acceder a la etapa de entrevistas.

5. El examen psicométrico será un instrumento que sólo ofrecerá información sobre el perfil psicológico de los aspirantes en referencia a las necesidades del cargo. Por lo tanto sus resultados no serán promediados con las demás evaluaciones del concurso.

II. Valoración de méritos extraordinarios de los aspirantes internos.

A fin de cumplir con la fracción V del artículo 63 del Estatuto, en esta etapa la DESPE integrará las calificaciones de los aspirantes internos que, habiendo obtenido una calificación igual o superior a 7.5 en el examen de conocimientos requerido para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital, cuenten con rango titular y otros méritos extraordinarios, siempre que les beneficie, en los siguientes términos:

1. Al aspirante que cuente con rango titular y una calificación promedio igual o superior a nueve en el programa de formación y desarrollo profesional, se le promediará dicha calificación con la que haya obtenido en el examen de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital con la siguiente ponderación: el examen para el cargo de vocal ejecutivo tendrá un valor de 70% y los méritos extraordinarios del 30%;

2. Al aspirante que cuente con rango titular y una calificación igual o superior a nueve en la última evaluación del desempeño, se le promediará directamente dicha calificación con la que haya obtenido en el examen de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital con la misma ponderación señalada en el inciso anterior;

3. Cuando un aspirante tenga titularidad y al mismo tiempo una calificación promedio igual o superior a nueve en el programa de formación y desarrollo profesional y una calificación promedio igual o superior a nueve en la última evaluación anual del desempeño, la calificación definitiva de la etapa de oposición resultará de promediar esas dos calificaciones con la que haya obtenido en el examen de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital, con la misma ponderación antes citada, siempre que ese promedio sea mayor al que obtendría si se considerara por separado cada una de esas calificaciones meritorias en el programa y en la última evaluación del desempeño, en los términos de los dos incisos anteriores; y

4. Al aspirante que no sea titular pero cuente con una calificación promedio igual o superior a nueve en el programa de formación y desarrollo profesional y, al mismo tiempo, una calificación igual o superior a nueve en la última evaluación del desempeño, se le promediarán primero dichas calificaciones y lo que resulte volverá a ser promediado con la calificación que haya obtenido en el examen de conocimientos en función del cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital, con la misma ponderación referida en los incisos anteriores.

5. En caso de presentarse empates entre los aspirantes para el acceso a la etapa de entrevistas se considerarán, en primer lugar, a los aspirantes a los que no se hubiera agregado en su calificación la valoración de méritos extraordinarios.

6. Si el empate se genera entre aspirantes a los que se hubiera agregado la valoración de méritos extraordinarios la posición más alta la ocuparán quienes hubieran obtenido la mejor calificación en el examen de cargo o puesto.

III. Revisión y análisis de los perfiles curriculares de los aspirantes.

Antes de la etapa de entrevistas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral llevará a cabo la revisión curricular y análisis de los perfiles de los aspirantes que serán entrevistados. El resultado de dicha actividad será enviado a los entrevistadores cinco días hábiles previos a la etapa de entrevistas.

La revisión y análisis antes precisados, se acompañará de copia de los expedientes respectivos, guías de entrevistas, copia de la solicitud y el currículum de los aspirantes, los resultados de los exámenes que éstos hubieran presentado, así como las observaciones que, en su caso, hayan recibido durante la realización de cada etapa del concurso.

IV. Entrevistas.

1. La última etapa de la fase de oposición del concurso de incorporación contempla varias entrevistas, en ellas participarán el Consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales que integran el Consejo General, la Secretaria Ejecutiva y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Registro Federal de Electores, Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como de Administración.

2. La DESPE seleccionará de tres a ocho candidatos por cada plaza vacante, los que podrán presentarse a la etapa de entrevistas. Dicha selección se llevará a cabo de acuerdo con los resultados de aquellos que hubieran obtenido las mejores calificaciones en el examen de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital incluyendo los méritos extraordinarios y acreditado el examen psicométrico.

3. Para determinar el grupo de aspirantes que será entrevistado por cada entrevistador, se aplicará un método aleatorio que previamente se acordará en la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

4. Dependiendo del número de aspirantes que accedan a esta etapa, las entrevistas podrán efectuarse en una o varias fechas en las oficinas centrales del Instituto Federal Electoral en la Ciudad de México. La DESPE determinará fechas, horas y lugares de las entrevistas y, en su caso, notificará, a través de la página del Instituto en Internet, con oportunidad a los candidatos que tengan derecho a acceder a dichas entrevistas.

5. Previo a la aplicación de entrevistas los aspirantes deberán presentar ante la DESPE, para cotejar, la documentación original que acredite el cumplimiento de los requisitos legales respectivos.

6. Al final de esta etapa, los entrevistadores entregarán a la DESPE las calificaciones que otorgaron a los aspirantes entrevistados. La DESPE se encargará de calcular el promedio de las calificaciones de cada aspirante derivadas de las entrevistas. La calificación mínima aprobatoria en la etapa de entrevistas será de siete en la escala de cero a diez.

V. Calificación Final.

1. La DESPE promediará los resultados obtenidos por los candidatos externos e internos en cada una de las etapas que conforman la segunda fase del concurso. Así, el examen de conocimientos para el cargo, incluyendo los méritos extraordinarios (para los aspirantes internos) tendrá un peso ponderado de 70% y las entrevistas 30%. Los resultados del examen psicométrico no forman parte de la calificación final.

2. El promedio de las calificaciones de cada aspirante se expresará con un número entero y hasta centésimos (v.g. 9.15). La DESPE considerará que hay empate cuando dicho promedio sea el mismo para dos o más candidatos al momento que los ordene en la lista de candidatos ganadores.

3. Si hay empates entre varios aspirantes, el orden de éstos en la lista se establecerá en función de los siguientes criterios:

- Cuando estén involucrados candidatos internos y candidatos que aún no pertenecen al Servicio Profesional Electoral, los primeros siempre ocuparán los lugares superiores en la lista, con base en el artículo 63, fracción VI del Estatuto.
- Para los casos de empates entre candidatos internos, los lugares superiores en las listas serán ocupados por aquellos candidatos que satisfagan el orden de prelación siguiente: 1) perfil laboral más adecuado para el cargo de vocal ejecutivo de junta local y/o distrital; 2) mejor perfil académico; 3) mayor nivel académico; 4) mejores calificaciones en la última evaluación del desempeño; 5) mejores calificaciones en el

programa de formación y desarrollo; 6) mayor rango; y 7) mayor antigüedad en el Instituto.

- Para el caso de empates entre candidatos que aún no pertenecen al Servicio Profesional Electoral, los lugares superiores en la lista los ocuparán aquellos candidatos que, en el orden de prelación siguiente, tengan: 1) perfil laboral más adecuado; 2) mejor perfil académico; 3) mayor nivel académico; y 4) mayor experiencia en procesos electorales federales o en organismos estatales o municipales.

4. La DESPE remitirá a la Secretaría Ejecutiva una lista con los números de inscripción y nombres de aquellos que obtuvieron las mejores calificaciones en igual número que la suma de las plazas existentes, así como de las que se hayan generado durante el concurso. La Secretaría Ejecutiva, por su parte, informará a los integrantes del Consejo General sobre los resultados de esta etapa. En dicha lista, los candidatos ganadores quedarán ordenados de mayor a menor calificación, a partir del promedio que hayan alcanzado. De esta forma, el primer lugar de la lista lo ocupará el aspirante que haya obtenido el promedio más alto y a este aspirante se le considerará como el primer candidato a ganador, y así sucesivamente en función del número de plazas en concurso, o de las plazas que queden vacantes durante éste.

RESULTADOS DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN

1. Con base en los resultados obtenidos, el Consejo General del IFE designará a los ganadores para los cargos de vocal ejecutivo de junta local y distrital y sus lugares de adscripción. La DESPE notificará a los ganadores lo conducente.

2. En caso de que ninguno de los aspirantes reúna los requisitos o resultados mínimos para ocupar plazas de vocal ejecutivo de junta local o distrital, la Dirección Ejecutiva informará a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral. La Junta General Ejecutiva, por medio de la Secretaría Ejecutiva, procederá en consecuencia a declarar desierto el concurso e informará a los miembros de la Comisión del Servicio Profesional Electoral para determinar lo conducente.

INDICACIONES GENERALES

1. Los aspirantes podrán conocer las guías de estudio de los exámenes previos de conocimientos generales, en los estrados que se encuentran en las juntas ejecutivas locales y distritales de todo el país y oficinas centrales del IFE o en la página del Instituto en Internet, a partir del 5 de julio de 2004.

2. Los aspirantes, al momento de su inscripción, recibirán el calendario en el que se especificarán las etapas del procedimiento. El calendario también estará publicado en la página del Instituto en Internet.

3. La bibliografía que se refiere en las guías de estudio estará, para consulta de los aspirantes, en las oficinas de las juntas ejecutivas locales, distritales y en las oficinas centrales del IFE.

4. Los aspirantes deberán acatar las disposiciones fijadas para la seguridad y vigilancia durante la aplicación de los exámenes. En caso de que algún aspirante no las acate, se le recogerá el examen y quedará fuera del concurso. Se levantará acta circunstanciada donde se asienten los motivos por los que no se le permitió continuar en el concurso y todo hecho relacionado con el incumplimiento de las disposiciones.

5. Sólo tendrán derecho a presentar los exámenes o entrevistas respectivas quienes asistan al lugar donde se apliquen éstos, en la fecha y hora previamente establecidas, con identificación oficial que podrá ser la credencial para votar con fotografía, la cédula profesional o el pasaporte, para asegurar su identidad. Además, tendrán que mostrar el acuse que recibieron al momento de hacer el trámite de inscripción y firmar la relación de asistencia a los exámenes.

I. Notificaciones.

Al término de cada una de las etapas comprendidas en las dos fases del presente concurso de incorporación, la DESPE dará a conocer los resultados en los estrados que se encuentran en las juntas ejecutivas locales y distritales de todo el país y oficinas centrales del IFE, así como en la página del Instituto en Internet. En los listados que se elaboren para dicho propósito, se precisarán fechas, horas y lugares en que los aspirantes deberán presentar, según la etapa, los exámenes previos de conocimientos generales, los exámenes de conocimientos en función del cargo, la evaluación psicométrica y las entrevistas. Los aspirantes que no hubieran obtenido las calificaciones mínimas aprobatorias no podrán presentarse en la siguiente etapa que comprende el concurso de incorporación.

II. Resultados.

1. Los resultados de los exámenes de cada etapa del concurso tienen carácter definitivo y serán inapelables.

2. Tanto para los aspirantes internos como externos, los resultados de los exámenes tendrán una vigencia de doce meses, tal como lo determina el artículo 37, párrafo segundo del Estatuto. Si durante ese periodo de vigencia se celebra un nuevo concurso para ocupar otra plaza de vocal ejecutivo de junta local o distrital, dichos aspirantes podrán tener la posibilidad de mejorar sus calificaciones presentando un nuevo examen de conocimientos para el cargo de vocal ejecutivo de junta local o distrital; además, en el concurso de que se trate, la DESPE tomará en cuenta la calificación más alta, sea ésta la vigente, o bien la del nuevo examen sustentado.

III. Aspectos Generales.

1. Para el conocimiento específico de los procedimientos que norman el desarrollo del presente concurso, los aspirantes deben remitirse al “Modelo de Operación y Modelo General de los exámenes del concurso de incorporación para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral en el cargo de vocal ejecutivo en juntas ejecutivas locales y distritales”, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo del 18 de junio de 2004.

2. Cualquier aspecto no previsto en esta Convocatoria será resuelto por la DESPE, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Para cualquier aclaración sobre los contenidos de esta Convocatoria o sobre la regulación general del concurso, favor de comunicarse a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en la ciudad de México, a la siguiente dirección de correo electrónico: concurso@ife.org.mx, o a los teléfonos: 5728-2554, 5728-2592, 5728-2560, 5728-2642.

